

D.
Génova, 13
28004 MADRID

Madrid, 6 de marzo de 2020

Estimado Sr. ,

En respuesta a su solicitud de información pública que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. el día 7 de febrero de 2020 y en cumplimiento de lo estipulado en la “Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de 9 de diciembre”, le comunico que la información solicitada relativa a las grabaciones de las imágenes de las cámaras de seguridad objeto de su solicitud, se encuentra a disposición de la autoridad judicial cumpliendo con lo dispuesto en Auto Judicial dictado por la titular del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid, en funciones de guardia, con fecha 18 de febrero de 2020 en el marco de las Diligencias Previas núm. 402/2020, y que por reparto ha sido asignado al Juzgado de Instrucción nº 31 de los de Madrid que tramita las Diligencias núm. 341/2020, motivo por el cual, se **deniega el acceso a la información solicitada** conforme a lo dispuesto en el **artículo 14.1. letra f)** de la Ley 19/2013, que expresamente establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para *“la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva”*.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de 9 de diciembre.

Atentamente,

Unidad de Transparencia de Aena S.M.E, S.A.
Dirección de la Oficina de la Presidencia,
Regulación y Políticas Públicas